



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

Dirección General

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: 060/09-RII

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

AUTORIDAD RESOLUTORA: Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

SECRETARIO: Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.

RESOLUCIÓN.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato; a los a los 8 ocho días del mes de marzo del año 2010 dos mil diez, "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana". -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 060/09-RII, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el quejoso en contra de la omisión consistente en la falta de respuesta otorgada en el término legal de 15 quince días señalado en el artículo 42 cuarenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado y los Municipios de Guanajuato por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a la solicitud de información hecha por el ahora quejoso con número de folio 91709 noventa y un mil

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Instit
Infor
Dire



setecientos nueve, presentada el día 11 once del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve mediante el sistema Infomex Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes. - - - -

RESULTANDOS

PRIMERO.- En fecha 11 once del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, el ahora quejoso solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, mediante el sistema Infomex Guanajuato, bajo el número de folio 91709 noventa y un mil setecientos nueve, a las 20.44 veinte horas con cuarenta y cuatro minutos por lo cual se tuvo por recibida dicha solicitud el día 12 doce de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, para cualquier efecto al que haya lugar, documento de solicitud de información que será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución por economía procesal y para un mejor proveer: - - - - -

SEGUNDO.- El día 4 cuatro de Diciembre del año 2009 dos mil nueve feneció el término legal de 15 días hábiles señalado en el artículo 42 cuarenta y dos de la ley de la materia, para que la unidad de acceso a la información del sujeto obligado obsequiara la respuesta, al ahora recurrente, a su petición de información ya

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





ESTADO DE GUANAJUATO



ACTUACIONES

descrita en el resultando que antecede, sin que se diera la misma, otorgándole con ello el sujeto obligado legitimación activa al ahora quejoso para incoar la presente instancia y constituyendo dicha omisión el acto que se recurre. -----

TERCERO.- En fecha 12 doce de Diciembre del año 2009 dos mil nueve el ahora recurrente interpuso su medio impugnativo ante ésta Autoridad Resolutora a través del sistema infomex Guanajuato y bajo el número de folio PF00000909, pe, efe, cero, cero, cero, cero, cero, nueve, cero, nueve, el cual se tuvo por recibido en fecha 14 catorce de Diciembre del año 2009 dos mil nueve en razón de que fue inhábil el día 12 doce de Diciembre del mismo año, señalando como acto recurrido la falta de respuesta obsequiada en el término legal, de parte del sujeto obligado y que se menciona en el resultando que antecede, Recurso de Inconformidad que para un mejor proveer será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO. En fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, una vez analizado el medio de impugnación presentado por el recurrente, por parte de esta Autoridad Resolutora y en atención a que se cumplieron los requisitos establecidos por el numeral 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios del

Estado de Guanajuato, se acordó la admisión del citado recurso correspondiéndole en razón de turno el número de expediente **060/09-RII**. -----

QUINTO. Mediante oficio número IACIP/SA/DG/338/2009 de fecha 18 dieciocho de Diciembre del año 2009 dos mil nueve el cual se envió por correo certificado con acuse de recibo con número de folio MN153371641MX, se emplazó a la autoridad responsable, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato en fecha 8 ocho de Enero del año 2010 dos mil diez ya que así se desprende del acuse de recibo del correo certificado con el número de folio ya referido líneas arriba el cual fue devuelto por el sujeto obligado y recibido por éste Órgano Resolutor el día 14 catorce de Enero del año 2010 dos mil diez y haciendo constar ésta circunstancia mediante certificación emitida por secretario de acuerdos de fecha 15 quince de Enero del año 2010 dos mil diez, corriéndole traslado con las constancias correspondientes, a efecto de que en el termino de 07 siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, rindiera el informe justificado del acto que se le imputa, objeto del Recurso de Inconformidad y en su caso acompañe las constancias respectivas; precisándose en éste acto que el día en el cual se llevó a cabo el emplazamiento lo fue el 8 ocho de Enero del año 2010, siendo inhábil dicho día de acuerdo al calendario de labores de ésta Autoridad Resolutora, por lo que

 A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

 Instituto
 de
 Información
 Pública
 Dirección



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



conforme al artículo 30 treinta del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de aplicación supletoria a la ley de la materia, se tuvo por hecho dicho emplazamiento en el primer día hábil posterior al 8 ocho de Enero del año ya mencionado, que a saber y en base al calendario de labores de ésta autoridad lo fue el día 12 doce de Enero del año 2010 dos mil diez para el efecto legal correspondiente relativo a la rendición del informe justificado del sujeto obligado, en los términos de la ley de la materia . - - - - -

SEXTO. En fecha 23 veintitres de Diciembre del año 2009 dos mil nueve le fue notificado al ahora recurrente de parte de éste Órgano Resolutor mediante secretario de acuerdos a la cuenta de correo electrónico señalada por aquel para recibir notificaciones, el acuerdo mediante el cual se tuvo por admitido su medio impugnativo, dicho acuerdo de fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 2009 dos mil nueve y haciendo constar ésta circunstancia mediante certificación de fecha 24 veinticuatro de Diciembre del año 2009 dos mil nueve ésta Autoridad Resolutora mediante secretario de acuerdos. - - - - -

SEPTIMO.- El día 12 doce del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

tituto
omac
Guaj
recció



Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día 13 trece del mes de Enero del año 2010 dos mil diez en razón de que tal y como se desprende del sumario el emplazamiento fue hecho en día inhábil de acuerdo al calendario laboral de ésta autoridad, por lo que de acuerdo al artículo 30 treinta del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato se tuvo por hecho dicho emplazamiento al siguiente día hábil en función del calendario de labores de ésta autoridad, que a saber lo fue el día 12 doce de Enero del año 2010 dos mil diez, feneciendo éste el día 21 veintiuno del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, excluyendo los días sábado 16 dieciséis y domingo 17 diecisiete del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

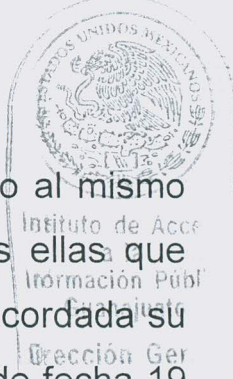
OCTAVO.- Finalmente, en fecha 14 catorce del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, a través de la Secretaría de Acuerdos de ésta autoridad resolutora se recibió el informe justificado por parte de el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





ESTADO DE GUANAJUATO



de Apaseo el Alto, Guanajuato, acompañando al mismo las constancias relativas, documentales todas ellas que se glosaron al expediente en que se actúa y acordada su recepción en tiempo y forma, mediante auto de fecha 19 diecinueve de Enero del año 2010 dos mil diez. - - - - -

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -

Teniendo las pruebas ofrecidas por las partes como proveídas y agregadas al expediente, por lo que una vez transcurridas todas y cada una de las etapas procesales, dentro del plazo legal, se procede a dictar la resolución que en derecho corresponda en base a los siguientes. - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 35 treinta y cinco fracción I primera de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





ESTADO DE

Guanajuato y 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. - - - - -

SEGUNDO.- El recurrente

tiene legitimación activa para incoar el presente procedimiento, toda vez que como se desprende del texto del recurso promovido, así como del informe justificado rendido por el sujeto obligado documentales estas que al ser adminiculadas entre sí, resultan ser suficientes para reconocerle la aptitud al inconforme para accionar en el presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de la Ley de la Materia, resultando un hecho probado con el documento impreso consistente en el acuse de recibo, por el instrumento recursal promovido, por el sistema Infomex Guanajuato, que existe identidad entre la persona que solicitó la información al sujeto obligado y quien se inconformó ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato. - - - - -

TERCERO.- Por su parte el Sujeto Obligado, Verónica Kambala Martínez Valles, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, acredita su personalidad como autoridad responsable en esta instancia, con la documental privada consistente en copia simple de su nombramiento original otorgado a su favor por el C. David Sánchez Malagón, Presidente Municipal de Apaseo el

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

